

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.  
 Por seis meses..... 40  
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120rs  
 Por seis meses..... 60  
 Por tres idem..... 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER**

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

CIRCULAR NUM. 121.

**CUENTAS MUNICIPALES.**

Habiendo levantado los apremios á varios Ayuntamientos de esta provincia, y concedido un término para que en él presentaran las cuentas municipales respectivas á los años porque estaban en descubierto, lo cual no han cumplido mas que muy corto número de ellos; prevengo no solo á los que les levanté el apremio, sino tambien á los que se encuentran en descubierto de dicha presentacion hasta el año de 1851 inclusive, que si para primero de Octubre próximo no verifican la entrega de las citadas cuentas en este Gobierno, expediré acto continuo nuevos comisionados de apremio que no suspenderé hasta el cumplimiento de este servicio. Santander 22 de Setiembre de 1852.—Dionisio Gainza.

CIRCULAR NUM. 122.

El encargado de la recaudacion y agencia de la Comision investigadora de memorias, aniversarios y obras pias en esta provincia, me dice con fecha 15 del actual lo que sigue.  
 «El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 30 de Agosto último me comunica la Real orden siguiente.  
 Por este Ministerio se dice con esta fecha al R. Obispo de esa diócesis entre otras cosas lo siguiente.

—Tambien se ha servido S. M. resolver en vista de las comunicaciones del Recaudador, que es de su incumbencia la investigacion y cobranza de todos los bienes y rentas que no utiliza actualmente la Iglesia y que por lo tanto se consideran comprendidos en esta calificacion los aniversarios ignorados y atrasados, los bienes tanto del clero regular y secular que no fueron incluidos en los inventarios cuando la Nacion se incautó de ellos, los créditos consistentes en juros, los impuestos en gremios y los que esten representados en papel de deuda contra el Estado, los referentes á capellanias cuyas cargas no se cumplan, y en fin todos aquellos que estan comprendidos en las disposiciones del Real decreto yacitado; ordenando S. M. ademas que en la investigacion y cobranza de estos créditos y en las demandas de reivindicacion que haya de entablar el Recaudador, proceda con el celo y diligencia que exige el buen desempeño de su encargo, dando cuenta cada ocho dias á este Ministerio de lo que adelante. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. para los efectos consiguientes.

Y siendo necesario hacer pública la preinserta Real resolucion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y para que se digne disponer su insercion en el Boletín oficial; esperando ademas de V. S. el que circule su orden por medio del propio boletín, para que todas las personas que tuviesen censos y demas bienes afectos á obras pias, aniversarios, memorias, santuarios, hermitas, parroquias, cabildos, conventos y demas instituciones eclesiásticas, de los cuales no hayan tenido conocimiento las oficinas de Hacienda, cuando la Nacion se incautó de ellos, asi como los patronos, administradores y dueños de bienes de capellanias divididas, en litigio ó fuera de estos dos casos que no hubiesen levantado las cargas instituidas, se presenten en mi dependencia ó en la de mis recaudadores subalternos con las oportunas manifesta-

ciones, y satisfacer las cantidades que resulten en descubierto, pues que de no verificarlo me verá en la precisión de proceder según se me previene en el Real decreto de 10 de Abril y Reales órdenes de 22 de Junio y 3 de Julio del corriente año.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos correspondientes á su cumplimiento. Santander 15 de Setiembre de 1852.—  
Dionisio Gainza.

#### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto del año próximo pasado, la Junta ha acordado que la décima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la, de un millon ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho reales en esta forma:

**1000000** de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el art. 16 de la referida ley.

**500000** de la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

**65169** sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó á la compra de Deuda amortizable de primera clase.

**301599** cantidad que ha resultado sin aplicacion de la suma asignada para la Deuda amortizable exterior en la subasta de 20 de Abril y 20 de Agosto últimos.

**4864768**

De la referida suma se invertirán:

**813169** en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta núm. 6396, del 6 de Enero próximo pasado.

**270000** en la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y

1083169

lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el órden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 20 del corriente hasta el acto

1083169

1083169

de la subasta, en la secretaría de la Junta.

Tambien se destinarán:

781599 para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada tambien en carpetas ó en nuevos documentos.

1864768

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres, ó París, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó París; en el concepto de que si fueren admitidas sus propuestas, entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, las cuales les abonarán su importe en letras contra la Direccion de la Deuda, en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las pro-

posiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y además el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contenga, debiendo hacerse por separado las de Deuda Amortizable de primera clase, de las de segunda así interior como exterior.

Madrid 10 de Setiembre de 1852.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Aristizabal.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

#### *Modelo de proposicion.*

El que suscribe se compromete á entregar el dia dos de Octubre próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de..... reales vellon nominales en Deuda..... al cambio de..... y..... centavo..... por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Madrid 30 de Setiembre de 1852.

#### *Gobierno de provincia de Bilbao.*

En cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, el primer domingo de Noviembre próximo á las tres de la tarde se subastará en este Gobierno de provincia, la publicacion del Boletin oficial de la misma para el año de 1853. Lo que se anuncia con la anticipacion conveniente, á fin de que las personas que deseen hacer proposiciones sobre el particular, las dirijan oportunamente á la Secretaría de esta dependencia con sujecion á la citada Real orden y acompañando á las mismas un certificado que acredite haberse hecho en la Tesorería de Rentas de esta provincia la consignacion de 8000 rs. en metálico ó papel del Estado á precio corriente segun lo previene la Real orden de

9 de Octubre de 1849, debiendo advertir que además de los ejemplares del periódico que debe entregar el empresario por la condición 9.ª de la precitada Real disposición de 3 de Setiembre, será obligación del mismo dar uno más para el Comandante de la Guardia civil de la provincia, conforme lo previene la Real orden de 9 de Marzo de 1849. Bilbao 15 de Setiembre de 1852.—Santiago de la Azuela.

*Comision provincial de instruccion primaria de Santander.*

Se halla vacante en la villa de Reinosa la plaza de Maestro de una escuela superior de nueva creacion dotada en 6600 reales en metálico pagados por trimestres de fondos municipales.

Se halla tambien vacante la escuela de niñas de la villa de Santoña, dotada en 2200 rs. pagados por trimestres de fondos del ayuntamiento, retribuciones y casa para vivir la maestra.

Ambas plazas se proveerán por oposicion en el mes de Diciembre próximo, fijándose en otro anuncio el dia en que han de dar principio las oposiciones, para que los aspirantes presenten oportunamente en la secretaria de la Comision provincial los documentos prevenidos por el art. 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Santander Setiembre 18 de 1852.—E. P., Dionisio Gainza.—P. A. de la C. P., Valentin Franco, secretario.

## REMATES.

*Ayuntamiento constitucional de Santander.*

D. Antonio Cortiguera, teniente primero de Alcalde, ejerciendo funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que se halla autorizado el Excmo. Ayuntamiento por Real orden de 28 de Agosto retro-próximo para enagenar en público remate la casa titulada del Peso, radicante en el sitio de Becedo de esta capital. En su consecuencia y teniendo presente la ley 25, título 16. lib. 7.º de la novísima recopilacion, y lo que se ordena en el artículo 7.º del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, he dispuesto de acuerdo con dicho Excmo. Ayuntamiento, que dicha subasta se verifique el dia 26 de Octubre próximo venidero á las once de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, bajo la cantidad de quinientos mil reales vn., advirtiéndose que debe quedar abierto el remate para las pujas del cuarto por el término de noventa dias, si se hiciese postura admisible para su mejora, y si esta tuviese tambien lugar, se admitirán pujas á la llana por el de nueve dias, todo con arreglo á la legislacion vigente. Dado en Santander á 16 de Setiembre de 1852.—Antonio Cortiguera.

*Administracion de Aduanas de Santander.*

El dia 25 del corriente mes á las 10 de su mañana tendrá efecto en el almacén de comisos de esta aduana el remate en pública subasta de ocho y media arrobas de azucar terciada, dos docenas cuchillos y

tenedores y dos cajas de carton y vidrio, los que á la hora designada estarán de manifiesto al público para que pueda cerciorarse de sus circunstancias y precios respectivos que se indicarán en el acto. Santander 20 de Setiembre de 1852.—Antonio Saenz de Miera.

## ANUNCIOS.

*Gobierno de la Provincia de Santander.*

D. Baltasar Nemesio Lomas, D. Salvador Inche y D. José Sierra han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Santander para trasladarse á la Habana.

D. José de la Biba Oporto ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Liérganes para trasladarse á la Habana.

D. Ramon Fernandez Fuente ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Ruesga para trasladarse á Méjico.

D. Gregorio Perez ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Villacarriedo para trasladarse á Veracruz.

D. Alejandro Ezquerria de Rozas ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Soba para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 21 de Setiembre de 1852.—Dionisio Gainza.

El acreditado oculista D. GREGORIO ORIGUEN, Doctor en Medicina y Cirujia, establecido en la ciudad de Burgos, y que hace muchos años que está dedicado á practicar las operaciones de la vista, y entre ellas á *batir* las cataratas y abrir pupilas artificiales, así como á tratar con el mejor resultado las diferentes enfermedades de la misma, bien sean agudas ó bien crónicas, repite nuevamente el anuncio, como lo ha hecho otras veces, para que las personas que tengan cataratas ó padezcan alguna otra enfermedad de la vista, puedan servirse de sus conocimientos en esta temporada de Otoño, tan propia para la curacion de semejantes dolencias.

Igualmente como operador está acreditado en practicar toda clase de operaciones de Cirujia Mayor, como son amputaciones, estirpaciones de lúpias, cánceres, pólipos, quistes, fistulas lacrimales y del ano, ect., ect.

El interesado puede justificar con documentos el buen éxito que ha tenido con sus operados, tanto en varias provincias como en esta de Burgos. Las personas que gusten enterarse por sí mismas de todas las circunstancias y feliz resultado de sus operaciones, se las dirigirá á diferentes sugetos que les ha hecho alguna operacion en esta ciudad y fuera de ella.

Recibe consultas verbales en su casa, ó escritas por el correo.—Vive en la Llana de Afuera, n.º 8, c. 1.º

*Para la Habana.*

Del 10 al 15 del próximo Octubre saldrá para la Habana el bergantín LAVERINTO, cap. Don José Oyarvide. Admite pasajeros y le despacha D. Tomás Cagigal, y en la correderia de la Rivera dará razon para los ajustes D. Benito Cagigal.

Santander: Imprenta de Martinez.